

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 21 de Agosto de 1914).

Núm. 2.069.

Gobierno civil de la provincia.

CIRCULAR NÚM. 149.

Temiendo que en el próximo invierno ocurra una paralización de industrias que ocasione una crisis obrera de gran importancia, aumentada con el sinnúmero de los que hallándose en otras Naciones han tenido necesidad de ser repatriados, y debiendo tener muy en cuenta estos hechos, se impone la obligación de atender, utilizando cuantos recursos sean posible arbitrar legítimamente, á aliviar la situación de esos obre-

ros, debiendo tenerse muy presente los créditos que los Municipios consignan en sus presupuestos para festejos y gastos imprevistos ó extraordinarios, pues no es equitativo, moral ni humanitario consentir que mientras los menesterosos carecen de lo más indispensable para la vida, se inviertan créditos del Municipio en que residan en gastos supérfluos de los que puede y debe prescindirse.

En virtud de lo expuesto, prevengo muy encarecidamente á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que los créditos que en sus respectivos presupuestos tengan consignados para festejos, funciones públicas, etc., se inviertan en obras y servicios que redunden en beneficio de la localidad, y con ellos pueda darse ocupación á los que carezcan de trabajo en el término municipal, advirtiéndoles que deberán abstenerse en absoluto de solicitar de mi Autoridad el oportuno permiso para celebrar espectáculos costeados ó subvencionados con fondos municipales, tales como corridas de novillos y otros análogos; debiendo suspender todo acuerdo municipal de inversión de créditos, ya para construir locales provisionales donde hayan

de celebrarse tales espectáculos, ya para otras diversiones públicas ó para gastos de viaje ó representación de los Concejales, entendiéndose que, caso de realizar dichos gastos, serán reintegrados por los Concejales que adoptasen el acuerdo y el Alcalde que lo ejecutara, con el fin de aplicar su importe á las obras de que queda hecho mérito.

Llamo muy especialmente la atención de los señores Alcaldes respecto á la presente circular, advirtiéndoles que por lo que á este Gobierno se refiere, estoy dispuesto á hacer cumplir estrictamente todo lo que en la misma se previene, usando para ello de cuantas atribuciones me confieren las diferentes disposiciones vigentes.

Valladolid 21 de Agosto de 1914.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

Núm. 2.061.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR NÚM. 148.

En la noche del día 14 del corriente desaparecieron del pueblo de Villanueva de los Caba-

lleros al vecino Julian Calvo Holguin, dos caballerías de las señas que á continuación se expresan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que por la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad se proceda á la busca de referidas caballerías, entregándolas á su dueño caso de ser habidas.

Valladolid 20 de Agosto de 1914.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

Señas.

Una mula de siete años, tres dedos de alzada sobre la cuerda, pelo negro, oreja rapada, hierro en la cadera izquierda.

Un macho de tres años, de unos tres dedos de alzada sobre la cuerda, pelo castaño oscuro, bragado blanco, recogido de cuerpo y la cola algo melenuda al lado izquierdo.

Núm. 2.068.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR NÚM. 150.

Habiéndose quejado los Capitanes generales al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra que la mayoría de los Alcaldes no facilitan las noticias que les reclaman los Je-

fes de Cuerpo y Zonas Militares relativas á individuos sujetos al servicio militar ó no entregan á éstos oportunamente los documentos que para ello les envían, ocasionándose perjuicios á los interesados y al servicio militar, considero pertinente encarecer á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia de mi mando el más exacto y puntual cumplimiento de todos cuantos servicios les sean encomendados por los señores Jefes de Cuerpo y Zonas militares, debiendo advertirles que será inexorable en exigir las responsabilidades é imponer las correcciones á que se hagan acreedores los que no cumplan los indicados servicios con la puntualidad y urgencia que éstos merecen.

Valladolid 21 de Agosto de 1914.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA
y Bellas Artes.

Dirección General de primera enseñanza.

A tenor de las disposiciones vigentes

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que en la segunda quincena del mes próximo, los respectivos Rectorados anuncien la provision por concurso rápido de ascenso y traslado las Escuelas vacantes de las antiguas dotaciones de 625 y 500 pesetas, dando un plazo de diez días para presentar solicitudes y procediendo en seguida á la adjudicacion de las vacantes.

2.º Que á los concursos rápidos de traslado puedan concurrir también los Maestros de sueldo superior de 625 comprendidos en el número 4 de la Real orden de 25 de Mayo último, *Gaceta* del 6 de Junio, y cualesquiera otros que tengan expresa limitacion de derechos para acudir al concurso general de traslado, exceptuándose los Maestros de patronato, los que desempeñen Escuelas de carácter voluntario y los sustituidos.

3.º Que los Rectores á quienes falten Escuelas vacantes para adjudicar á los Maestros que hayan ganado plaza en las oposiciones

extraordinarias que se están ultimando, resten las que sean necesarias de las que proceda anunciar á concurso rápido.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1914.—El Director general, Bullon.—Señores Rectores de los Distritos universitarios.

(*Gaceta del 20 de Agosto de 1914.*)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 2.062.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

ANUNCIO

Venciendo en 1.º de Octubre de 1914 el Cupon número 52, de los títulos del 4 por 100 interior de la emision de 1908, así como un trimestre de intereses de las Incripciones nominativas de igual renta y el Cupon número 21 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio 1908, la Dirección General de la Deuda, en virtud de la autorizacion que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero 1903 y Real decreto de 27 de Junio 1908, ha acordado que desde el día 1.º de Septiembre próximo se reciban por esta Delegacion sin limitacion de tiempo los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y amortizable y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia.

Valladolid 20 Agosto de 1914.—El Delegado de Hacienda, José Borrás.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.058.

Valdestillas.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que

pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justas y pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Valdestillas 19 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Sandalio Román.

Núm. 2.063.

Villafrechós.

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justas y pertinentes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villafrechós 19 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Sebastián Perez.—El Secretario, Jesús Lorenzo.

Núm. 2.057.

Villán de Tordesillas.

Servida interinamente, y á fin de proveerla en propiedad, se anuncia vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de este pueblo y su agregado Robladillo, (distancia dos kilómetros), con la dotacion anual de ochocientas diez pesetas, satisfechas de fondos municipales por trimestres vencidos, 750 pesetas Villán y 60 pesetas Robladillo, por la asistencia de siete familias pobres, cuatro el primero y tres el segundo, vacunacion y asistencia facultativa á los nacimientos y abortos que ocurran en las mismas, expositos y transeuntes en igual concepto, con todo lo demás que dispone el Reglamento sanitario de 14 de Junio de 1891 é Instruccion definitiva aprobada por Real decreto de 12 de Enero de 1901, siendo obligacion del agraciado residir en este pueblo como vecino, sin perjuicio de contratar las igualas con los demás vecinos pudientes de ambos pueblos, ascendiendo próximamente á 1.285 pesetas.

Los aspirantes, que han de ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus instancias debidamente reintegradas y documentadas en esta Alcaldía den-

tro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villán de Tordesillas 8 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Francisco Gonzalez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.065.

AREVALO.

Perez Fernandez, Luis, de treinta y cuatro años de edad, casado, natural de Valladolid, procesado en union de otros por jugar á los prohibidos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruccion de Arévalo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Núm. 2.066.

AREVALO.

García Fernández, Angel, de treinta y seis años de edad, casado natural de Villatoro, procesado en union de otros por jugar á los prohibidos; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instruccion de Arévalo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Núm. 2.067.

AREVALO.

REQUISITORIA.

Fernandez Sanchez, Pedro, de veintitrés años de edad, soltero, periodista, natural de Zamora, procesado en union de otros por jugar á los prohibidos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruccion de Arévalo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

VALLADOLID

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion